

  
**Industria y Comercio**  
 SUPERINTENDENCIA

# MANUAL DE DENOMINACIONES DE ORIGEN

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO  
 DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Marzo de 2013



**MinCIT**  
 Ministerio de Comercio,  
 Industria y Turismo

**PROSPERIDAD PARA TODOS**



# MANUAL DE DENOMINACIONES DE **O**RIGEN

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO  
DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL  
Marzo de 2013



Gobierno  
de **COLOMBIA**



MinCIT  
Ministerio de Comercio,  
Industria y Turismo

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**



**PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO**  
Superintendente de Industria y Comercio

**JUAN DAVID DUQUE BOTERO**  
Secretario General

**JOSE LUIS LONDOÑO FERNANDEZ**  
Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial

**ANA MARIA URIBE NAVARRO**  
Jefe Oficina de Servicios al Consumidor y de Apoyo Empresarial - OSCAE

# Contenido

Pág	
05	<b>I. Objetivo</b>
07	<b>II. Introducción</b>
09	<b>III. Información General</b>
09	1. ¿Qué son las Denominaciones de Origen?
09	2. ¿Qué se entiende por Lugar Geográfico?
10	3. ¿Qué productos se pueden amparar por una Denominación de Origen?
10	4. ¿Es posible modificar la lista de los productos protegidos por una Denominación de Origen?
10	5. ¿Es posible modificar los límites del Lugar Geográfico?
11	6. ¿Qué se requiere para obtener la Declaración de Protección de una Denominación de Origen?
11	7. ¿Quién puede pedir la Declaración de Protección de una Denominación de Origen?
12	8. ¿Quién puede usar la Denominación de Origen?
12	9. ¿Qué requisitos deben cumplir las personas que desean obtener la autorización de uso de la Denominación de Origen?
13	<b>IV. Definiciones</b>
13	1. Calidad y Reputación
	• Calidad
	• Reputación
14	2. Factores Geográficos
14	3. Factores Humanos
14	4. Lugar Geográfico
15	5. Marcas de Certificación
15	6. Marcas Comerciales
15	7. Marcas Colectivas
16	8. Productos amparados por la Denominación de Origen
16	9. Declaración de Protección
16	10. Personas interesadas – Legítimo Interés
17	11. Delegación de la facultad para autorizar el uso
17	12. Autorización de uso de la Denominación de Origen Protegida
19	<b>V. Importancia y beneficios de la Protección de las Denominaciones de Origen</b>
19	1. El caso de La Rioja
19	2. El caso de Jerez de la Frontera

- 23 VI. Procedimiento para obtener la Declaración de Protección de una Denominación de Origen**
- 23 1. Nombre del (los) solicitante(s)
- 23 2. Acreditación del Legítimo Interés
- a) Cuando el solicitante es una asociación de productores, extractores, elaboradores o transformadores
- b) Cuando el solicitante sea una autoridad política como el Gobernador del Departamento o el Alcalde Municipal
- Procedimiento en caso de que exista una asociación de productores, extractores, transformadores o elaboradores
  - Procedimiento cuando no existen asociaciones de productores, extractores, transformadores o elaboradores
- c) Cuando el solicitante sea una persona natural o jurídica individual
- 25 3. Indicación de la Denominación que será objeto de la Protección de la Denominación de Origen
- 25 4. Acreditar que el nombre del lugar geográfico tiene reputación, historia o tradición en el comercio
- 26 5. La descripción y delimitación de la zona geográfica de la cual proviene el producto
- 26 6. Indicación de los procesos que se realizan en la zona
- 26 7. Indicación expresa de los productos que se pueden amparar con la Denominación de Origen
- 26 8. La reseña de las calidades, reputación o características esenciales de los productos
- 29 VII. Delegación de la facultad para autorizar el uso de las Denominaciones de Origen:**
- 29 1. Presentación de la solicitud
- 29 2. Contenido y requisitos de la solicitud
- 31 VIII. Vigencia**
- 33 IX. Modificación de la Declaración de Protección de la Denominación de Origen**
- 33 1. Modificación de la cobertura de los productos amparados
- 33 2. Modificación de la zona geográfica
- 33 3. Modificación de las calidades de los productos amparados
- 35 X. La administración y autorización de uso de las Denominaciones de Origen protegidas**
- 35 1. Autorización de uso de las Denominaciones de Origen
- a) Requisitos
- b) Vigencia
- 36 2. Administración de la Denominación de Origen – Funciones del Delegado
- a) Evaluar
- b) Vigilar
- c) Suspender
- d) Otorgar
- e) Dar publicidad
- f) Promover el conocimiento
- g) Adelantar acciones legales

# I. Objetivo



A través de este manual, la Superintendencia de Industria y Comercio pretende entregar al lector información básica, pero suficiente, que le permita comprender qué es una Denominación de Origen, para qué sirve y cuáles son los beneficios que obtienen los habitantes de los lugares que son famosos por ser el origen de ciertos productos que tienen características especiales y que logran la protección del Estado mediante la Declaración de la Denominación de Origen y, una vez obtenida, logren administrarla adecuadamente.

Este es un manual práctico que explica la forma de obtener la protección de las Denominaciones de Origen, al tiempo que informa quiénes pueden usarlas una vez hayan sido reconocidas por el Estado, cuáles son las entidades encargadas de administrarlas, cuáles son las condiciones de vigencia, tanto de la protección como de las personas autorizadas para usarlas y las posibilidades de modificarlas a través del tiempo.



## II. Introducción

En el mundo de hoy, la oferta de productos de toda clase crece a gran velocidad debido a la implementación de medios masivos de producción. Esto hace que los pequeños artesanos y productores, a pesar de elaborar productos de excelente calidad, se vuelvan cada vez más vulnerables pues no pueden competir con los grandes industriales, salvo que sus productos obtengan un reconocimiento específico capaz de atraer a los consumidores de forma tal que los elijan porque reconocen su calidad especial.

Es frecuente que para identificar ciertos productos en el comercio o para atribuirles una característica especial, se usen los nombres de los lugares geográficos originarios reconocidos públicamente por la calidad de dichos productos, así como sus gentilicios, como sucede con la expresión Veleño que se convirtió en la forma de referirse a un tipo especial de bocadillo.

La protección adecuada y oportuna de los nombres de estos lugares geográficos impide que denominaciones famosas, como Champagne, se conviertan en expresiones genéricas para identificar un tipo de vino espumoso, logrando que pueda ser usada única y exclusivamente por los productores de vinos espumosos elaborados en la región francesa de ese nombre y con las uvas provenientes de tal región. Si no se hubiese obtenido oportunamente la protección de dicha denominación de origen, cualquier vino espumoso, sin importar su origen geográfico y el tipo de uva usada en su elaboración, podría denominarse genéricamente champagne.

Los nombres de aquellos lugares geográficos que han logrado un reconocimiento especial por la calidad de determinados productos, siempre que tal calidad sea el resultado de la suma de factores geográficos y humanos, pueden obtener una protección jurídica mediante una figura conocida con el nombre de Denominaciones de Origen. El efecto de dicho reconocimiento legal es que únicamente los productores y fabricantes que elaboren, produzcan, transformen o extraigan los productos que gozan de tal reconocimiento, que provengan de ese lugar y cumplan con las condiciones que garantizan la calidad especial, contarán con la autorización para usar el nombre del lugar geográfico protegido por la Denominación de Origen.



Las Denominaciones de Origen, gracias al reconocimiento de los productos que amparan, se convierten en fuente de crecimiento, desarrollo y autosuficiencia para la región puesto que abren paso para el desarrollo de otras actividades como el turismo, la infraestructura y muchas otras, algunas de ellas vinculadas o relacionadas con la explotación de tales productos.

Un ejemplo significativo es el caso de la Denominación de Origen La Rioja que ampara los vinos producidos en la región española de este nombre. Desde que se declaró la Denominación de Origen, la calidad de los vinos ha mejorado significativamente y, como consecuencia de esto, la fama ha crecido, la demanda de los productos amparados con esta denominación se ha incrementado, al tiempo que ha traído consigo el desarrollo de otros sectores para la región, tales como:

- a) El incremento del turismo y con él, el del sector hotelero.
- b) La gastronomía se ha desarrollado hasta el punto que hoy se reconoce a La Rioja como el Centro Español de la Gastronomía.
- c) El desarrollo del sector agrícola, representado en el cultivo de nuevas frutas, verduras y hortalizas, se ha industrializado, lo que ha generado grandes fuentes de trabajo y productos de exportación.
- d) Los subproductos de la uva y el vino se han convertido en materia prima para la producción de ganado vacuno y porcino, con el consecuente desarrollo de la industria de productos lácteos, embutidos, marroquinería, etc.

Adicionalmente, las actividades mencionadas han generado, entre otros: el establecimiento de centros de investigación agrícola, industrial y tecnológica (cuyos aportes han dado como resultado la aparición de nuevos y mejores productos); el desarrollo de la industria del diseño gráfico e industrial (como consecuencia de la necesidad de crear etiquetas, envases y empaques para los productos); el desarrollo de la actividad publicitaria; la fundación de centros educativos de niveles tecnológico y superior; nuevas obras de infraestructura y el incremento en el servicio de transporte. Así mismo, se ha generado un gran intercambio cultural y, además, los estudios recientes demuestran que la demanda de empleo ha crecido de manera constante.

Siendo Colombia un país tan rico en regiones y productos que podrían beneficiarse de esta protección, la Superintendencia de Industria y Comercio ofrece información clara y sencilla a través de este manual sobre la importancia de las Denominaciones de Origen y la forma de acceder a ellas.

# III. Información General



Para comprender bien este manual es necesario conocer las definiciones de ciertos términos que están estrechamente vinculados con las Denominaciones de Origen. Estas se presentan a continuación:

## 1. ¿Qué son las Denominaciones de Origen?

Las Denominaciones de Origen son los nombres de ciertos lugares que se han vuelto famosos porque de ellos provienen ciertos productos que, por sus características y calidades especiales que se deben esencial o exclusivamente a dicho medio geográfico, han adquirido gran reputación y, por ello, los consumidores tienden a preferirlos sobre productos similares que no gozan de dicho reconocimiento.

Tales características son atribuibles a factores naturales como, por ejemplo, la humedad, los cambios de temperatura, el pH del suelo, la altura sobre el nivel del mar, etc., y a factores humanos como son los conocimientos tradicionales y las habilidades de los habitantes del lugar.

## 2. ¿Qué se entiende por Lugar Geográfico?

El Lugar Geográfico, puede ser un país, una vereda, un municipio, un departamento, una o

varias regiones del país, o una zona que pertenezca a varios municipios o departamentos, o inclusive zonas geográficas que pertenecen a distintos países, de donde provienen los productos que han logrado las características especiales que los han hecho famosos.

Puede darse el caso de una Denominación de Origen que a pesar de ser famosa por el nombre de un municipio determinado, se extienda a otros municipios o departamentos; lo importante es que el producto conserve la calidad y características que le han dado su reputación independiente del lugar de producción.

### **3. ¿Qué productos se pueden amparar con la Denominación de Origen?**

La Denominación de Origen únicamente ampara los productos para los que se pidió la protección y son elaborados o provienen del lugar o zona geográfica determinada, que gozan de las características que los hacen especiales y que son derivadas de los factores geográficos, naturales y humanos de las cuales devienen su reputación, historia y tradición.

### **4. ¿Es posible modificar la lista de los productos protegidos por una Denominación de Origen?**

Sí es posible ampliar y restringir la protección para otros productos, siempre y cuando los interesados demuestren, en el caso de la ampliación, que los nuevos productos también son reconocidos por su calidad y características y no han alterado las condiciones de la declaración de protección, de tal manera que éstas subsisten y se mantienen. En el caso de la restricción, se debe demostrar que los productos excluidos ya no cumplen con las condiciones exigidas para gozar de la protección de la Denominación de Origen.

La modificación se puede presentar dentro del trámite de solicitud inicial o en cualquier momento después de que se haya reconocido la Denominación de Origen.

Para solicitar la modificación, es necesario identificar claramente los nuevos productos, acompañando la misma información que se presentó para la solicitud inicial.

### **5. ¿Es posible modificar los límites del Lugar Geográfico?**

Si es posible modificarlos, bien sea para ampliarlos o para restringirlos.

Los límites del territorio se pueden ampliar, siempre y cuando se garantice que los productos que provienen de los nuevos territorios cumplen con las mismas condiciones de calidad y reputación propias de los productos amparados por la Denominación de Origen.

Los límites se pueden reducir en caso de que las condiciones que dieron lugar a que una parte del territorio quede amparada por la Denominación de Origen, hayan desaparecido.

## 6. ¿Qué se requiere para obtener la Declaración de Protección de una Denominación de Origen?

Para que se otorgue la protección a la Denominación de Origen, es necesario que:

a) Quienes soliciten la protección, demuestren el legítimo interés que les asiste para ello, por tratarse de las asociaciones o entidades constituidas para ello por los productores, elaboradores, transformadores o extractores, o de las autoridades estatales, departamentales o municipales. También podrían ser solicitantes las personas naturales o jurídicas, acreditando su legítimo interés en los términos del artículo 7.1.2.1.3. de la resolución 57530 de 2012.

b) El nombre del Lugar Geográfico sea conocido por razón de los productos especiales que de él provienen y que, por ello, cuando los consumidores escuchan ese nombre, de inmediato lo asocien con el producto.

c) Las características que hacen que los productos sean especiales se deban a:

- Las calidades, reputación, tradición y demás condiciones que lo hagan especiales, las cuales pueden ir desde el clima, las características de la tierra y factores ambientales diversos, hasta una apariencia específica, derivada del mismo por su forma, envases, envolturas o etiquetado que hacen generar en la mente del consumidor una imagen de referencia también específica.
- Los factores humanos, naturales e inclusive culturales que inciden en dichas calidades, por ejemplo, que la forma como los artesanos o productores cultivan, producen o fabrican los productos sea muy propia de ellos y los hagan muy especiales, de manera que difieran de los demás de su clase.

d) Exista una justificación que explique el vínculo entre el Lugar Geográfico y las calidades, reputación, tradición y demás condiciones del producto, así como los factores humanos y naturales.

## 7. ¿Quién puede pedir la Declaración de Protección de una Denominación de Origen?

La Declaración de Protección de las Denominaciones de Origen la pueden pedir las personas

interesadas (quien tenga interés legítimo), pueden ser personas naturales o jurídicas del Lugar Geográfico que se dediquen a la producción, extracción, elaboración o transformación del producto y las autoridades políticas, tales como los gobernadores o alcaldes del lugar, según el artículo 7.1.2.1.3. de la resolución 57530 de 2012.

## **8. ¿Quién puede usar la Denominación de Origen?**

Una Denominación de Origen solamente puede ser usada por las personas que producen o fabrican los productos amparados por ella, en la zona geográfica determinada y cumpliendo con las condiciones establecidas para garantizar las calidades propias del producto.

Para ello, deben obtener previamente una autorización de uso otorgada por la SIC o por el Organismo que haya sido delegado por la SIC para administrarla, porque cumple con las condiciones legales y con las que se establezcan en el reglamento de uso de la misma.

## **9. ¿Qué requisitos deben cumplir las personas que desean obtener la autorización de uso de una Denominación de Origen?**

a) Cuando se trata de productos que se extraen del lugar en estado natural, es necesario que además de cumplir las condiciones especiales exigidas a éstos, se extraigan o cultiven bajo las condiciones establecidas en el reglamento. Por lo tanto, los productos provenientes del Lugar Geográfico que no cumplen con dichas condiciones, no pueden aspirar a usar la Denominación de Origen.

b) En el caso de los productos fabricados, además de que la fábrica o taller debe encontrarse en el lugar amparado por la Denominación de Origen, debe usar las materias primas provenientes de la región misma, así como valerse de los demás elementos que hacen que el producto sea especial y característico de esa región, en los términos que se establezca en el reglamento de la Denominación de Origen.

c) Cumplir con los procedimientos de elaboración, extracción, obtención, transformación e inclusive comercialización que son determinantes para que el producto tenga las calidades propias de los productos amparados por la Denominación de Origen.

# IV. Definiciones



## I. Calidad y Reputación:

- **Calidad:**

Por calidad se entienden ciertas características que son propias de los productos provenientes de un determinado lugar y que hacen que el producto sea diferente de los demás de su especie.

Tales características especiales pueden deberse, entre otros, al clima, tipo de suelo, humedad, etc. (como sería el caso de las técnicas de cultivo); a la forma de criar ciertos animales que servirán de materia prima para fabricar el producto; a las técnicas de elaboración de los productos; a su presentación, envase, embalaje, envoltura o etiquetado; así como características especiales provenientes de su apariencia específica que lo hacen merecedor de la protección.

El concepto de calidad a que se refiere la norma no tiene que ver con la idea de si el producto es bueno o malo, sino de las características que lo hacen diferente de los demás de su especie.

- **Reputación:**

Por reputación se entiende el reconocimiento público que tienen los productos de las calidades a que se refiere el párrafo anterior y que hacen que muchas personas los prefieran sobre otros o que, al menos, los reconozcan como especiales.

## 2. Factores Geográficos:

Son las condiciones especiales del lugar tales como el clima, el tipo de suelo, la humedad, las corrientes de aire, que no dependen de los habitantes del lugar, pero que son determinantes para darles a los productos las características especiales.

## 3. Factores Humanos:

Se refieren a la capacidad, experiencia y conocimientos tradicionales que tienen los residentes de un determinado lugar geográfico para manejar las condiciones geográficas, sacándoles un provecho especial y que se traducen en la fabricación de productos especiales.

Dentro de los factores humanos están comprendidas las técnicas usadas por los moradores del lugar para obtener el resultado especial del producto.

Los factores humanos normalmente están ligados a la cultura, las costumbres y las tradiciones que hacen que las personas que han nacido y crecido en un lugar determinado aprendan a cultivar la tierra, extraer los productos de la misma o elaborar ciertos productos de una manera especial, que otorgan a tales productos unas características especiales que los hacen únicos en su especie.

## 4. Lugar Geográfico:

Se refiere a el o los sitios ubicados en un país, en una región o en una zona geográfica determinada, amparados por un mismo nombre y que, por compartir los mismos factores geográficos y humanos que se traducen en la fabricación o producción de productos con una calidad especial, pueden protegerse bajo la misma Denominación de Origen.

Los Lugares Geográficos se definen teniendo en cuenta los factores geográficos y humanos comunes que influyen directamente en la calidad y reputación del producto amparado y por ello, puede suceder que en el reglamento de la Denominación de Origen se excluyan expresamente determinados sitios de ese lugar porque no le aportan al producto las características que lo han hecho famoso.

Un ejemplo de un Lugar Geográfico correspondiente al nombre de un país, es el caso de Café de Colombia que en el mismo reglamento determina expresamente los lugares del país que pueden producir un café que pueda usar la Denominación de Origen Café de Colombia.

Un ejemplo de una Denominación de Origen correspondiente a una región, es el caso de La Rioja, España, que se refiere únicamente a esa región.

## 5. Marcas de Certificación:

Existen algunas entidades que se dedican a certificar la calidad u otras características de los

productos o servicios. Las marcas usadas por tales entidades con el fin de certificar la calidad, se conocen como marcas de certificación. Un ejemplo de éstas es la marca ICONTEC.

Las Marcas de Certificación se diferencian de las Denominaciones de Origen en que las Marcas de Certificación garantizan condiciones de carácter técnico, como por ejemplo, que el producto protege el medio ambiente, que es estéril, libre de grasas, recomendado por una entidad especializada (como en el caso de los productos sugeridos para las personas que sufren una enfermedad) etc., sin que dependan del lugar de donde proceden. Por su parte, las Denominaciones de Origen garantizan el cumplimiento de ciertas características de calidad que dependen, en todo caso, del origen geográfico y de los factores humanos que intervienen en la producción de los productos.

## 6. Marcas Comerciales:

Son las denominaciones y signos que no definen los productos o servicios para los que se ha destinado la marca o no describen al menos una característica de éstos y que son usados por los industriales y comerciantes para identificar sus productos y servicios en el mercado. Estas no informan al público sobre el origen o una característica especial del producto o servicio pues si así sucediera carecerían de la posibilidad de ser marcas.

Las Marcas Comerciales se pueden usar unidas a una Marca de Certificación o a una Denominación de Origen, puesto que identifican la estrecha relación que existe entre el producto o servicio y el fabricante o comerciante.

## 7. Marcas Colectivas:

Son las marcas que registra una entidad con el propósito de que sean usadas por todos sus afiliados, bajo ciertas condiciones especiales, en lugar de que cada uno de los afiliados tenga una marca propia e independiente.



Los registros de Marcas Colectivas se justifican porque toda la actividad comercial, publicidad, defensa de la marca, etc., corre por cuenta de la agremiación que es la titular del registro de la marca con lo cual se disminuyen los costos de promoción y defensa de la misma. Además, porque no siempre los productores tienen la capacidad económica para registrar su marca.

Las Marcas Colectivas se diferencian de las Denominaciones de Origen porque pese a que son signos que pueden usar todos los miembros del gremio o asociación, las calidades especiales de los productos que identifican no dependen necesariamente, exclusiva o esencialmente del lugar geográfico y a ellas no se llega como consecuencia de los factores geográficos, humanos, etc. La Marca Colectiva es una marca comercial común y corriente con la particularidad de que puede ser usada por varias personas.

## **8. Productos amparados por la Denominación de Origen:**

Las Denominaciones de Origen únicamente se usan para amparar los productos del Lugar Geográfico que, gracias a los factores geográficos y humanos de la región, tienen una calidad especial y, que en consecuencia, logran un reconocimiento especial. De esta manera, la Denominación de Origen Sandoná, únicamente podrá usarse para amparar los sombreros elaborados en este municipio de Nariño y con los materiales y técnicas reconocidas en este reglamento; Café de Colombia, por su parte, solo podrá usarse para amparar café que proviene de las regiones de la República de Colombia, de las variedades reconocidas y que ha sido cultivado y beneficiado con las técnicas y procedimientos establecidos en el reglamento.

## **9. Declaración de Protección:**

Es el reconocimiento que hace la Superintendencia de Industria y Comercio como consecuencia de una petición presentada por las personas interesadas y con el cumplimiento de las condiciones exigidas por la ley para obtener tal Declaración.

Esta Declaración de Protección es lo que crea el derecho de uso exclusivo de la Denominación de Origen y, en consecuencia, la posibilidad de ejercer control sobre la misma.

## **10. Personas interesadas – Legítimo Interés:**

Por personas interesadas se entiende aquellas que tienen la legitimación para presentar una

solicitud de Declaración de Protección ante la oficina nacional competente, o sea, ante la Superintendencia de Industria y Comercio. Estas son:

- a) Las asociaciones o entidades constituidas por o de la cual formen parte los productores, elaboradores, transformadores o extractores, o una combinación de cualquiera de los anteriores, que tengan domicilio en tal lugar. Son ejemplos de éstas, la Federación Nacional de Cafeteros, Asocolflores, los comités de cafeteros, las cooperativas de artesanos de un lugar determinado, etc.
- b) Las autoridades estatales, departamentales o municipales, como es el caso de alcaldes y gobernadores, dependiendo de la circunscripción que resulte amparada por la Denominación de Origen.
- c) Las personas naturales o jurídicas residentes en el lugar, que directamente se dediquen al cultivo, producción, extracción o elaboración de los productos que se pretenden amparar con la Denominación de Origen.

## 11. Delegación de la facultad para autorizar el uso:

Aunque en principio la Superintendencia de Industria y Comercio es la entidad encargada de autorizar el uso de las Denominaciones de Origen, ésta podrá delegar dicha función en una entidad pública o privada que represente a los beneficiarios. Esta delegación se hará mediante una petición que presentará ante dicha entidad, la cual podrá ser presentada en el mismo escrito en que solicita la Declaración de Protección de la Denominación de Origen o en uno separado.

## 12. Autorización de uso de una Denominación de Origen protegida:

Es el acto a través del cual, la entidad encargada de administrar la Denominación de Origen faculta a las personas legitimadas para que usen la denominación, porque cumplen con todas las condiciones exigidas por el reglamento.



# V. Importancia y beneficios de la Protección de las Denominaciones de Origen

De acuerdo con lo mencionado, las Denominaciones de Origen son los nombres de los lugares geográficos o los gentilicios de las regiones que han adquirido un reconocimiento especial en el mercado, aplicados o usados como distintivos de la calidad de ciertos productos, bien sea nacional o internacional, por cuanto algunos de sus productos específicos se vuelven famosos en el mercado gracias a la calidad que logran como consecuencia de los factores geográficos y humanos. Un producto amparado por una Denominación de Origen logra un lugar especial en el mercado y, por ello, es menos vulnerable a la competencia ya que quien los adquiere no va tras un producto común y corriente, sino que busca un producto especial por el que normalmente está dispuesto a pagar más.

Por otro lado, las marcas que se usan acompañadas de una Denominación de Origen protegida, normalmente requieren de un esfuerzo promocional y publicitario menor, ya que la Denominación de Origen por sí misma se convierte en un aliciente muy especial para inducir al público a comprar el producto.

Otro de los efectos de la Protección de las Denominaciones de Origen es que, gracias al posicionamiento de los productos, se incrementa la actividad económica de las regiones de diferentes maneras. Citamos entre otros, los siguientes casos:

**1. El caso de La Rioja** es famoso porque gracias al desarrollo de la industria vitivinícola se desarrollaron otra serie de actividades económicas tales como las artes gráficas, la industria del cuero y embutidos (pues los orujos de las uvas se destinaban para alimentar a los cerdos) y universidades, entre otras.

**2. El caso de Jerez de la Frontera**, que gracias al posicionamiento del vino que se vende con esta Denominación, se desarrollaron paralelamente las industrias del vinagre y el brandy de jerez.

Hay muchos casos famosos en el mundo entre los cuales citamos los de CHAMPAÑA para los vinos espumosos de Francia, JEREZ, LA RIOJA, y CASTILLA, para vinos españoles,

ROQUEFORT para quesos franceses, MANCHEGO para quesos españoles, HUELVA para el jamón serrano español, ALICANTE para los turrónes españoles, TEQUILA para la bebida alcohólica destilada del agave y que proviene del Municipio de Tequila, en México, CAFÉ DE COLOMBIA para el caso del café producido en Colombia bajo ciertas condiciones, etc. Estas denominaciones, por estar protegidas legalmente, únicamente pueden ser usadas por las personas autorizadas por los organismos de control de las mismas y cada día adquieren mayor valor.

Cuando una Denominación de Origen se vuelve famosa gracias al buen nombre de uno o varios productos, es normal que los comerciantes traten de usarla de diferentes maneras:

a) Unos tratarán de apropiarse de ella registrándola como marca y al hacerlo podrían llegar a impedir a los vecinos del lugar que usen tal Denominación. Un signo que haya sido obtenido la Declaración de Protección de Denominación de Origen no podrá registrarse como marca porque las normas vigentes en Colombia prohíben expresamente que se registre como marca una denominación que imite o reproduzca una Denominación de Origen protegida.

b) Otros empezarán a fabricar y comercializar productos similares usando el nombre del lugar geográfico o el gentilicio de forma genérica como si fuera el nombre del producto. Cuando una Denominación de Origen está protegida, no puede ser usada por un tercero sin la autorización del organismo de control. De esta manera, se evita que se convierta en una expresión genérica.

c) Otros usarán el nombre de manera descriptiva, con el fin de referirse a una calidad del producto. La prohibición a que nos referimos en el punto anterior, faculta a las personas interesadas para que acudan ante las autoridades con el fin de que impidan o sancionen a quienes usan sin autorización estas denominaciones.

d) Otros usarán la Denominación de Origen con fines promocionales o publicitarios de manera inconsciente, afectando la reputación de la Denominación. Las denominaciones de origen solo pueden ser usadas por los residentes del lugar amparado por ellas y que han obtenido la autorización de uso para identificar y promocionar productos que, por cumplir con las condiciones exigidas en el reglamento, garantizan la conservación de la reputación del signo.

Cualquiera de los actos a que nos referimos trae como consecuencia la pérdida del valor especial de la Denominación y, en consecuencia, del interés que podría tener el público para pagar más por un producto especial. De esta manera, se causa un grave perjuicio a todos los vecinos del lugar que se habrían beneficiado si la Denominación hubiera sido protegida adecuada y oportunamente.

El único modo de evitar que estas denominaciones se conviertan en genéricas (con la consecuente pérdida de identidad) y que su uso se pueda controlar para evitar la pérdida de la reputación, es a través de la Declaración de Protección de la Denominación de Origen por parte de la oficina nacional competente que, en el caso colombiano, es la Superintendencia de Industria y Comercio o la entidad delegada por ésta para autorizar el uso.

Como se ve, son muchas las razones para que gobernantes, gremios de la producción, asociaciones de productores y demás personas que tengan en sus manos la decisión de buscar la Declaración de Protección de una Denominación de Origen procedan a buscarla.





# VI. Procedimiento para obtener la Declaración de Protección de una Denominación de Origen

Para obtener la Declaración de Protección de una Denominación de Origen, se debe presentar la solicitud diligenciando el Formulario PI01-F13 acompañado de la siguiente información, prevista por la Decisión 486:

**1. Nombre de (los) solicitante(s).** Corresponde a la denominación de la(s) Persona(s) Natural(es) o Jurídica(s) que solicita(n) la Declaración de Protección con su correspondiente identificación.

## **2. Acreditación del Legítimo Interés:**

a) Cuando el solicitante es una asociación de productores, elaboradores, transformadores o extractores, o la unión de unos o varios de ellos, la solicitud se debe acompañar de los siguientes documentos:

- Los estatutos de constitución de la asociación o asociaciones solicitantes. Estos estatutos deben contener:

- El objeto de la asociación (con qué fin se creó).

- Los requisitos que deben cumplir las personas que desean pertenecer a la asociación.

- Los órganos de dirección y representación con la indicación de:

- ✓ Sus facultades

- ✓ La forma como se convocan

- ✓ Las mayorías requeridas para tomar decisiones válidas

- El número de productores, elaboradores, transformadores o extractores que forman parte de la asociación.



- El número total de productores, elaboradores, transformadores o extractores que existen en total en el lugar geográfico, aunque no formen parte de la asociación. Si no es posible dar una cifra exacta, se deberá suministrar el dato aproximado.
- La descripción de la forma como los fines de la asociación están vinculados con la administración de la Denominación de Origen.
- Describir las garantías de imparcialidad y objetividad que ofrece el solicitante a las personas que pidan la autorización de uso de la Denominación de Origen.

b) Cuando el solicitante sea una autoridad política como el Gobernador del Departamento o el Alcalde Municipal, la solicitud debe acompañarse de los siguientes documentos:

- Acto oficial de designación y posesión de la autoridad o dignatario.
- La información referente a los productores que puedan ser los potenciales beneficiarios de la Declaración de Protección de las Denominaciones de Origen.
- Información sobre las asociaciones de productores, extractores, productores o transformadores de los productos, que podrán ser beneficiarios de la Denominación de Origen.
- Si existen dichas asociaciones, deberá presentar una relación de las mismas acompañada de los documentos previstos en el literal a) de este capítulo.
- En caso de que no exista una asociación, debe presentar una declaración sobre las gestiones que desarrollará el solicitante para promover la creación de la asociación indicando las asignaciones presupuestales que hará para promover los productos amparados con la denominación de origen,
- Acreditar que los potenciales beneficiarios de la Denominación de Origen podrán tener acceso al uso de la misma y para ello, la autoridad solicitante deberá optar lo siguiente:
  - Presentar simultáneamente con la solicitud de Declaración de Protección de la Denominación de Origen, los documentos requeridos para obtener la

delegación de la Autorización de Uso y en tal caso, la Superintendencia de Industria y Comercio podrá delegarle a ésta su administración.

- Cuando existe una asociación, la entidad estatal podrá presentar con la solicitud de Declaración, la solicitud para que se delegue en tal asociación la facultad de otorgar las Autorizaciones de Uso.

- Cuando al momento de solicitar la Declaración de Protección no existe una asociación que represente a los beneficiarios, la entidad estatal deberá indicar en la solicitud de Declaración de Protección el término dentro del cual presentará una asociación o entidad que represente a los beneficiarios de la Denominación de Origen.

La Superintendencia de Industria y Comercio no concederá la Declaración de Protección de la Denominación de Origen hasta que no se solicite la delegación y ésta sea aprobada.

c) Cuando el solicitante sea una persona natural o jurídica individual:

- Cuando se trata de una persona jurídica, debe presentar los estatutos de fundación de la empresa.

- Debe acreditar que es la única persona del lugar geográfico que al momento de solicitar la Declaración de Protección de la Denominación de Origen, se dedica a la producción, extracción, o elaboración del producto determinado. Esta acreditación se puede hacer a través de una certificación del alcalde, gobernador, o de una autoridad del lugar que pueda dar fe de esta situación.

- Acreditar que en el futuro, los potenciales beneficiarios de la Denominación de Origen, que se dediquen a la producción, extracción o elaboración del producto, podrán tener acceso a ella, para lo cual debe delegar la función de autorizar el uso.

3. Indicación de la Denominación que será objeto de la Protección de la Denominación de Origen. Es el nombre del lugar geográfico como por ejemplo, Café de Colombia, Paipa, etc.

4. Acreditar que el nombre del lugar geográfico tiene reputación, historia o tradición en el comercio, como la cuna de los productos para los que se solicita la protección. Esto se puede demostrar a través de documentos históricos, literarios, certificaciones oficiales, etc.

5. La descripción y delimitación de la zona geográfica de la cual proviene el producto. Esta descripción se puede hacer indicando el nombre de los municipios, poblaciones, con un mapa, con los mojones, o en general, a través de cualquier medio que permite identificar claramente la zona.

6. Indicar cuales de los siguientes procesos se realizan en la zona: Esto se refiere a las actividades de:

- a) Obtención.
- b) Producción.
- c) Extracción.
- d) Elaboración.
- e) Transformación.

Describiendo los aspectos naturales y humanos o de cualquier otra índole que contribuyeron a que los productos sean identificados con la Denominación de Origen.

Cuando todos estos procesos se realizan en la zona, la calidad o reputación se deben exclusivamente a ella; cuando estos procesos se dan principal o sustancialmente en esta zona, pero otros pueden tener lugar en otras zonas, la calidad y reputación se debe esencialmente a la zona original.

7. La indicación expresa de los productos que se pueden amparar con la Denominación de Origen. Esta debe ser una descripción detallada y exacta.

En esta indicación se deben aportar los elementos necesarios para demostrar que los productos reúnen las calidades, reputación o características que le aportan el medio geográfico y los demás factores.

8. La reseña de las calidades, reputación o características esenciales de los productos. Esto se logra a través de una descripción de:

a) Las características físicas, químicas, microbiológicas, organolépticas (olor, color, sabor) o de otra naturaleza que influyen en el producto.

b) La relación o vínculo que se presenta entre las características y reputación de los productos con la zona geográfica teniendo en cuenta los factores geográficos y humanos.

c) La información necesaria para demostrar la reputación que tiene el producto entre el público consumidor o los sectores económicos relacionados con esta actividad, en razón de sus calidades o características especiales.

d) La descripción de los métodos de obtención de los productos, la forma de cultivarlos, cosecharlos, beneficiarlos, transformarlos, etc., Esta descripción debe demostrar que cumplen con las siguientes características:

- Que estos procesos fueron realizados en el territorio o zona geográfica.
- Que se desarrollaron de manera precisa, completa y perfecta dentro del lugar, determinando las características especiales del producto.
- Que estos procesos se realizan de manera reiterada e idéntica a través del tiempo y que la colectividad toma todas las medidas para conservar las costumbres y condiciones homogéneas.

e) La información necesaria para demostrar el reconocimiento, buena fama, prestigio, renombre y buen crédito que tiene el producto entre el público porque reconocen y aprecian las calidades especiales del producto.

f) Constancia de pago de las tasas legales a la Superintendencia de Industria y Comercio.





# VII. Delegación de la facultad para autorizar el uso de las Denominaciones de Origen

Aunque la autoridad encargada de autorizar el uso de las Denominaciones de Origen es, en principio, la Superintendencia de Industria y Comercio, ésta por ley está facultada para delegarla a terceros, siempre y cuando cumplan con las condiciones exigidas en la ley.

La correcta administración de la Denominación de Origen implica dos cosas:

En primer lugar, que asegure que todas las personas que cumplan con las condiciones previstas en el reglamento y en la ley para acceder al uso, puedan hacerlo en condiciones de equidad.

En segundo lugar, que ejerzan una oportuna y eficiente vigilancia para garantizar que ésta no perderá su reconocimiento evitando el uso fraudulento por parte de terceros no autorizados, o que los autorizados hagan un uso inadecuado de ella.

## 1. Presentación de la Solicitud:

La solicitud de delegación se debe hacer diligenciando el formulario PI01-FI4.

## 2. Contenido y requisitos de la Solicitud:

- a) Demostrar el legítimo interés que tiene para representar a los beneficiarios.
- b) Demostrar que tiene la capacidad para otorgar las autorizaciones de uso para lo cual debe demostrarse:

- Recursos Humanos (Personal)
- Recursos Técnicos
- Recursos Administrativos y Financieros

c) Describir los medios de información al público que permitan identificar a los beneficiarios o autorizados a usar la Denominación de Origen.

d) Acompañar el Reglamento de Uso de la Denominación de Origen, o sea, las condiciones, métodos o técnicas de extracción o elaboración del producto y los criterios para que los beneficiarios puedan acceder al uso de la misma.

e) Describir los mecanismos y entidades de control que están encargados o capacitados para evaluar los productos denominados con la Denominación de Origen.

Esta información debe cubrir todos los procesos de elaboración del producto incluyendo el envasado y etiquetado del mismo.



# VIII. Vigencia



La vigencia de la Declaración de Protección de la Denominación de Origen no está limitada en el tiempo, pues depende de la subsistencia de las condiciones que dieron lugar a la declaratoria de protección. Por lo tanto, ésta perderá su vigencia cuando se presente una de las siguientes situaciones:

- a) Que en el lugar geográfico dejen de extraerse, producirse o elaborarse los productos amparados por la Denominación de Origen, bien sea porque se agotaron los productos, porque desapareció el interés de los residentes del lugar en la actividad económica, o porque los productos amparados perdieron el interés en el mercado.
- b) Que por la falta de control en el uso de la Denominación de Origen, los productos amparados hayan perdido o modificado su calidad de manera que dejen de tener un valor agregado.
- c) Que se haya permitido su vulgarización por no haber impedido que se use la Denominación de Origen como una expresión genérica o descriptiva.





# IX. Modificación de la Declaración de Protección de Origen

La Declaración de Protección de una Denominación de Origen puede modificarse en varios sentidos:

## 1. Modificación de la cobertura de los productos amparados:

Es posible que como consecuencia de la explotación económica los productores del lugar generen nuevas actividades y productos que gocen de calidades especiales y logren un reconocimiento que amerite incluirlos dentro de los productos amparados.

También puede suceder que se pierda el interés en algunos de los protegidos y, en consecuencia, se modifique la Declaración de Protección en el sentido de excluirlos de tal protección.

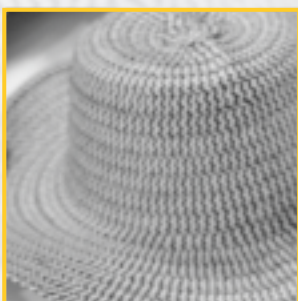
## 2. Modificación de la zona geográfica:

Es posible que los vecinos del lugar gocen de los mismos beneficios desde el punto de vista geográfico y además usen las mismas técnicas y conocimientos, de manera que logren un producto de iguales calidades y reputación. En este caso, se podría ampliar el Lugar Geográfico.

También puede suceder que por el contrario, una de las regiones amparadas por la Denominación de Origen deje de cumplir con las condiciones exigidas, bien sea porque se modifican sus condiciones geográficas, porque se pierde el interés en el producto, etc. En este caso se restringirá la zona geográfica.

## 3. Modificación de las calidades de los productos amparados:

Es posible que por razones que no dependen de los productores, como el cambio climático, las nuevas técnicas de producción, etc., se modifiquen las calidades del producto.



# X. La administración y autorización de uso de las Denominaciones de Origen protegidas

La entidad encargada para administrar y, en consecuencia, otorgar las autorizaciones de uso de las Denominaciones de Origen en principio es la Superintendencia de Industria y Comercio. Sin embargo, la ley le permite delegar dicha función en una entidad pública o privada. Estas entidades tendrán las funciones de otorgar las autorizaciones, suspenderlas o inclusive cancelarlas cuando el autorizado no cumpla con las condiciones, o que habiendo cumplido inicialmente, deje de hacerlo. En general, estarán encargadas de la vigilancia y control de la Denominación de Origen en cuanto a su uso, promoción, etc.

## I. Autorización de uso de las Denominaciones de Origen:

### a) Requisitos:

La autorización de uso de las Denominaciones de Origen, requiere de la solicitud de la persona interesada, quien debe acreditar que cumple con los requisitos legales y estatutarios para el uso de la misma. Estos requisitos son:

- Que se dediquen directamente a la extracción, producción o elaboración de los productos que ampara la Denominación de Origen.
- Que realicen las actividades atrás mencionadas en la zona geográfica delimitada.
- Que los productos y procedimientos realizados cumplan con las condiciones, requisitos y calidades determinados por la Declaración de Protección, de manera que sean idóneos para asegurar la buena reputación de los mismos.

### b) Vigencia:

La vigencia de la autorización de uso de la Denominación de Origen es de diez años contados a partir de la fecha de concesión, pudiendo ser renovada por periodos iguales y de manera indefinida, siempre y cuando el interesado solicite la renovación

oportunamente con el cumplimiento de los requisitos legales, de lo contrario operara la caducidad de la misma.

La solicitud de renovación de la Autorización de Uso se debe presentar dentro de los seis (6) meses inmediatamente anteriores al vencimiento de la misma.

## 2. La administración de las Denominaciones de Origen – Funciones del organismo delegado:

La administración de las Denominaciones de Origen comprende las siguientes acciones:

- a) **Evaluar** las solicitudes de Autorización de Uso presentadas por los autorizados y otorgar la Autorización de Uso a las personas que cumplan con los requisitos y condiciones exigidos en el Reglamento de la Denominación de Origen.
- b) **Vigilar** que los autorizados, usen adecuadamente la Denominación de Origen.

El uso adecuado de las denominaciones de origen protegidas implica:

- Que la denominación sea usada únicamente para los productos amparados.
- Que la denominación sea usada únicamente para productos que cumplan con las calidades que le han dado la reputación a la Denominación de Origen.
- Que la Denominación de Origen sea usada bajo las condiciones exigidas desde el punto de vista gráfico: logotipo, colores, etc.

- c) **Suspender** la Autorización de Uso a las personas que habiendo obtenido tal autorización, dejen de cumplir con las condiciones exigidas, o hagan un uso indebido de las mismas.
- d) **Otorgar** la renovación de la Autorización de Uso a quienes cumpliendo con los requisitos de ley, la soliciten oportunamente.
- e) **Dar publicidad** a las solicitudes de Autorización de Uso presentadas por terceros y hacer públicas las listas de las personas autorizadas.
- f) **Promover** el conocimiento de la Denominación de Origen entre los consumidores.
- g) **Adelantar** las acciones legales contra terceros que usen la Denominación de Origen sin la previa Autorización de Uso.



**Industria y  
Comercio**

SUPERINTENDENCIA

Carrera 13 No. 27 - 00 Bogotá D.C. Colombia  
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 – 910165  
Contact Center en Bogotá: 592 04 00  
[www.sic.gov.co](http://www.sic.gov.co)



Gobierno  
de **COLOMBIA**

